


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	STEPHANIE LEWIS CORDERO		
Fecha/hora gestión	14/07/2025 15:24	Fecha/hora resolución	14/07/2025 15:27
* Procesos asociados	Recursos <input type="text"/>	Número documento	8072025000001370
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo <input type="text"/>		
Número de procedimiento	2025LY-000002-0018962008	Nombre Institución	UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL
Descripción del procedimiento	L-252- 2025 SERVICIOS DE INTERNET DE BANDA ANCHA PARA LAS DIFERENTES SEDES Y RECINTOS DE LA UTN		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000001378	14/07/2025 13:57	OSCAR MAURICIO CHACON ALVAREZ	LIBERTY TELECOMUNICACIONES DE COSTA RICA LY SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano (Ley <input type="text"/>)	Por extemporáneo (Artí <input type="text"/>)
8002025000001377	14/07/2025 11:56	SERGIO ESTEBAN SANCHEZ ZUÑIGA	TELECABLE SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano (Ley <input type="text"/>)	Por extemporáneo (Artí <input type="text"/>)

3. *Resultando

I. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando
SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS POR LAS EMPRESAS LIBERTY TELECOMUNICACIONES DE COSTA RICA LY S.A. Y TELECABLE S.A.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 95 inciso a) de la Ley General de Contratación Pública y 244 inciso b), 252 y 254 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de objeción interpuestos contra los pliegos de condiciones de las licitaciones mayores, los concursos promovidos de acuerdo con el artículo 95 inciso c) de la LGCP, y de aquellos que se ajusten a las disposiciones del artículo 92 de la Ley, los cuales deberán ser interpuestos dentro del plazo de **ocho días hábiles** contados a partir del día siguiente la publicación del pliego de condiciones.

En ese sentido, tal y como se indicó anteriormente la Administración ha tramitado la Licitación Mayor No. 2025LY-000002-0018962008, siendo competente este órgano contralor para conocer del recurso. Ahora, el pliego de condiciones fue publicado el día 26 de junio de 2025, por lo que el plazo de ocho días hábiles para interponer el recurso venció el 08 de julio de 2025. Por su parte, los recursos fueron interpuestos el 14 de julio de 2025, por lo que se tiene por extemporáneo.

Aunado a lo anterior, si bien en el expediente electrónico tramitado en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) la Administración consignó que la fecha límite para la presentación del recurso de objeción era el 15 de julio de 2025, es necesario advertir que todo ejercicio de una acción recursiva debe sujetarse a los plazos y condiciones establecidos en la Ley General de Contratación Pública (LGCP) y su Reglamento, sin que las indicaciones administrativas puedan modificar el marco legal imperativo.

Al respecto, resulta pertinente recordar que el artículo 129 de la *Constitución Política de la República* establece, en lo que interesa: "*Nadie puede alegar ignorancia de la ley [...]*". En consecuencia, corresponde a los interesados en participar en procedimientos de contratación pública el deber de verificar oportunamente los plazos y condiciones previstos en la normativa vigente.

En el presente caso, correspondía a las partes objetantes atender lo dispuesto en los artículos 95 de la LGCP y 254 de su Reglamento, los cuales establecen que, tratándose de licitaciones mayores, el recurso de objeción contra el pliego de condiciones debe ser interpuesto dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación del pliego. En tal virtud, recae sobre las recurrentes la responsabilidad de realizar el cómputo correcto del plazo legal para ejercer válidamente su derecho recursivo.

Así las cosas, resulta evidente que las empresas objetantes **interpusieron los recursos de objeción de forma extemporánea**, motivo por el cual lo procedente es **rechazar de plano** ambos recursos.

5. Aprobaciones

Encargado	STEPHANIE LEWIS CORDERO	Estado firma	La firma es válida
------------------	-------------------------	---------------------	--------------------

Fecha aprobación(Firma)	14/07/2025 15:27	Vigencia certificado	16/07/2024 10:22 - 15/07/2028 10:22
DN Certificado	CN=STEPHANIE LEWIS CORDERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=STEPHANIE, SURNAME=LEWIS CORDERO, SERIALNUMBER=CPF-01-1781-0599		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	17/07/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01302-2025	Fecha notificación	14/07/2025 15:27